

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.084 · 1902

SANIDAD VEGETAL

2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Sanidad Vegetal

Ley 4.084

INSPECCION PREVIA A LA IMPORTACION DE VEGETALES Y SEMILLAS POR PUERTOS DEL PAIS.

BUENOS AIRES, 3 de julio de 1902

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para permitir la introducción al territorio de la República, por los puertos que determine, de toda clase de vegetales y semillas, quedando sujetos a una inspección previa y a su desinfección o destrucción, según los casos, en la forma que los reglamentos establezcan.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES

VEREDICTA LEYES

Sanidad Vegetal. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).